

Boletín Oficial N° 3653

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



**Publicación
Oficial**

Corrientes, 09 de Septiembre de 2021



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Eduardo Adolfo Tassano

Viceintendente

Emilio Lanari

**Secretario de Coordinación
De Gobierno**

Hugo Ricardo Calvano

Secretario de Hacienda
Guillermo Augusto Corrales Meza

**Secretario de Desarrollo
Humano**
Cristian Sebastián Guastavino

Secretario de Infraestructura
Sr. Mathias Alejandro Cabrera Kozloski

**Secretario de Turismo, Cultura
y Deporte**
Gustavo Federico Lorenzo Brisco

**Secretario de Desarrollo
Urbano**

María Alejandra Wichmann

**Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable**
Sr. Humberto Javier Rodríguez

**Secretario de Desarrollo
Económico**
Juan Esteban Maldonado Yonna

**Secretario de Movilidad
Urbana y Seguridad Ciudadana**
Jorge Rubén Sladek Uffelmann

25 de Mayo 1132 (W3400BCN)-Corrientes-Argentina-Tel: 03794474725

**BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 3653
CORRIENTES, 09 DE SEPTIEMBRE 2021.**

ORDENANZAS

N° 7030/21: Fija como único sentido de circulación de Oeste a Este el Pasaje la Rosada.

Res. N° 3295/21: PROMULGA la Ordenanza 7030.

N° 7054/21: Aprueba Por Vía de excepción a la Ordenanza N° 1071 y sus modificatorias, el Uso de suelo al Proyecto adjunto a Fs. 21/38 del presente.

Res. N° 3298/21: PROMULGA la Ordenanza 7054.

RESOLUCIONES

N° 3289/21: Por la presente se conforma los integrantes de la Comisión evaluadora conforme al Art. 7° de la Ordenanza 7.004.

N° 3297/21: Determina para el sector, limitado por la Avenida EL Maestro y las calles Haití, los Alpes, 179 y Honduras, según se grafica en el Anexo I que forma parte de la presente.

JUZGADO DE FALTAS N° 1

CAUSA N° 008113/M/21 INFRACITOR MOLINA LUIS DARÍO.

CAUSA N° 210451/F/21 INFRACITOR FLORES ALICIA LORENA.

CAUSA N° 007775/R/21 INFRACITOR RAMIREZ DAVID BENJAMIN.

CAUSA N° 009200/M/21 INFRACITOR MARASCO RAUL OSVALDO.

CAUSA N° 208588/M/21 INFRACITOR MIÑO, MANUEL RICARDO.

JUZGADO DE FALTAS N° 4

Expte. N° 4953/A/20 INFRACITOR AGUIRRE ESTHER.

Expte. N° 1406/S/19 INFRACITOR SUPER MAX.

Expte. N° 3672/21 INFRACITOR LA MURALLA CHINA S.A.

RESOLUCIONES ABREVIADAS

N° 3269/21: Aprueba tramite de emisión de Orden de Publicidad Institucional a favor de la firma EDITORIAL BENAMINO S.A.S.

N° 3270/21: Aprueba tramite de emisión de Orden de Publicidad Institucional a favor de la firma PROURBE S.A.

N° 3271/21: Aprueba tramite de emisión de Orden de Publicidad Institucional a favor de la firma TRIVIÑO GUTIERREZ RENE ANGEL.

N° 3272/21: Aprueba concurso de precios N° 1821/21- Adjudica a favor de la firma Alternativa Indumentaria.

N° 3273/21: Aprueba tramite de emisión de Orden de Publicidad Institucional a favor de la firma MONTERO EUGENIO LUIS.

N° 3274/21: Aprueba tramite de emisión de Orden de Publicidad Institucional a favor de la firma ROCA MERCEDES.

N° 3275/21: Aprueba tramite de emisión de Orden de Publicidad Institucional a favor de la firma RIO PARANA TV S.R.L.

N° 3276/21: Aprueba tramite de emisión de Orden de Publicidad Institucional a favor de la firma MEGA PRODUCCIONES SH.

N° 3277/21: Aprueba tramite de emisión de Orden de Publicidad Institucional a favor de la firma JORGE HORACIO ZALAZAR SERRANO.

N° 3278/21: No hace lugar a lo solicitado por el agente SOLIS MARIA DEL CARMEN.

N° 3279/21: Reconoce gasto a favor de la firma MARSILLI MATEO MARTIN.

N° 3280/21: Aprueba tramite de emisión de Orden de Publicidad Institucional a favor de la firma TV RESISTENCIA S.A.

N° 3281/21: Aprueba tramite de emisión de Orden de Publicidad Institucional a favor de la firma HIGYA S.A.

N° 3282/21: Reconoce gastos por Servicios prestados a favor de la firma Acosta Virginia Soledad.

N° 3283/21: Reconoce gastos por Servicios prestados a favor de la firma EL MURO SEGURIDAD S.R.L.

N° 3284/21: Acepta la renuncia del Agente Bechardo Sofia María Laura, dependencia de la secretaria de Gobierno.

N° 3285/21: Acepta la renuncia del Agente Estoup Horacio Beltrán, perteneciente a la secretaria de Hacienda.

Nº 3286/21: Dejar sin efecto la contratación vertida del número de Orden 91 del Anexo III de la Res. Nº 2262/21.

Nº 3287/21: Autoriza la celebración de contrato de la Sra. Enriques Camila.

Nº 3288/21: Rectifica el párrafo tercero de los considerandos y en el Art. 2º de la Res. Nº 2815.

Nº 3290/21: Autoriza el pago Bonificación Espacial al ex agente Alcaraz José Tomas.

Nº 3291/21: Autoriza el pago Bonificación Espacial al ex agente Falcon, Jorge Ernesto.

Nº 3292/21: Autoriza el pago Bonificación Espacial al ex agente López Julio Ricardo.

Nº 3293/21: Autoriza el pago Bonificación Espacial al ex agente Pelozo Mirta Isabel.

Nº 3296/21: Intimar al Sr. Arce Luis, que proceda a liberar el espacio de dominio público vereda, Bº San Gerónimo.

Nº 3299/21: Aprueba tramite concurso de precios Nº 2756/21- Adjudica la compra a favor de la firma "FARMACIA CAPITAL S.C.S".

DISPOSICIONES ABREVIADAS

Secretaria Coordinación de Gobierno

Nº 367/21: Adjudica la adquisición de dos Banderas Argentina a favor de la firma MILANO RICARDO MAXIMO.

DISPOSICIONES ABREVIADAS

Secretaria Desarrollo Económico

Nº 0121/21: Rectifica el Art. Nº 2 de la Disp. Nº 070/21, a la cual queda redactado de la siguiente manera, Adjudica compra en forma Directa a favor de la firma "CASA AGUSTIN S.A.S".

Nº 0222/21: Aprueba los gastos según consta en cuadro del Anexo I, Rendición Nº 27/21.

DISPOSICIONES ABREVIADAS

Secretaria Desarrollo Humano

Nº 373/21: Adjudica el tramite compra Directa a favor de la firma "COMERCIAL LIBERTAD S.R.L".

Nº 374/21: Aprueba los gastos según consta en cuadro del Anexo I, Rendición Nº 26/21.

DISPOSICIONES ABREVIADAS

Secretaria Desarrollo Urbano

Nº 367/21: Remitir archivo Expte. Nº 187-B-17.

DISPOSICIONES ABREVIADAS

Servicio Jurídico Permanente

Nº 0005/21: Aprueba los débitos de la cuenta Corrientes, Entes Municipales Nº 130614/68.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO"

Corrientes, 07 JUL 2021

ORDENANZA N° 7030

VISTO:

El Art. 29 inc. 32 y 36 de la Carta Orgánica Municipal (COM) y el Informe de la Dirección de Seguridad Vial de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; Y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario establecer expresamente el sentido de las calles o pasajes de cada sector de la ciudad con el fin de organizar el tránsito y lograr fluidez en la circulación vehicular para descomprimir las arterias principales de la zona.

Que, el Pasaje la Rosada se encuentra ubicado entre las calles Jujuy y Paraguay de Oeste a Este y entre las calles 25 de Mayo y Fray José de la Quintana de Sur a Norte, compuesto de hormigón armado, con un ancho de calzada de 5,5 metros y con doble sentido de circulación.

Que, los vecinos que viven y/o trabajan en dicha zona estacionan sus automóviles del lado izquierdo (si nos posicionamos con la vista orientada al Este), debido a que del lado derecho se encuentra gran cantidad de garajes, siendo pasibles de innumerables multas.

Que, teniendo en cuenta el ancho de la calzada y el estacionamiento de los vehículos, la circulación de dos automóviles por dicha vía se torna casi imposible, generando inconvenientes en el tráfico.

Que, el Informe del Equipo Técnico del Observatorio Vial y Estadística dependiente de la Dirección General de Seguridad Vial de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes realizó un relevamiento pormenorizado en el lugar teniendo en cuenta las circunstancias que se plantearon en el entorno vial y los problemas que se generan al momento de la circulación, y sugiere que el Pasaje La Rosada posea como único sentido de circulación de Oeste a Este y que permanezca el estacionamiento del lado izquierdo.

Que, es importante acompañar estos cambios con la información correspondiente a través de la colocación de cartelera vial, indicando tanto el sentido de circulación y la señal de contra mano, como la posibilidad de estacionar del lado izquierdo, para evitar que se sigan labrando multas a los automovilistas que utilizan el Pasaje.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO"

..2//

Corrientes,

07 JUL 2021

ORDENANZA N°

7030

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante(HCD), conforme las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica de la Municipalidad de Corrientes en el Art. 29 inciso 36, legislar sobre el tránsito vehicular.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

"Sentido de Circulación del Pasaje La Rosada"

ARTÍCULO.-1º:FIJA como único sentido de circulación de Oeste a Este el Pasaje La Rosada ubicado entre las calles Jujuy, Quintana, Paraguay y 25 de Mayo, del Barrio La Rosada.

ARTÍCULO.-2º:PERMITE el estacionamiento del lado izquierdo en el Pasaje La Rosada.

ARTICULO.-3º:DA intervención al área que corresponda para que proceda a la señalización informativa y reglamentaria del sentido de circulación del mencionado Pasaje y de la posibilidad de estacionar del lado izquierdo, para garantizar una correcta circulación y organización vehicular.

ARTICULO.-4º:LA Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial se ocupará del estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO.-5º LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

**"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO"**

..3//

Corrientes,

07 JUL 2021

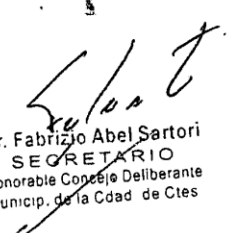
ORDENANZA N°

7030

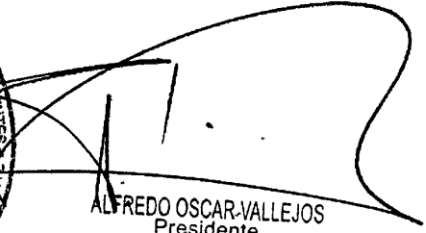
ARTÍCULO.-6°:REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO.-7°:REGÍSTRESE COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO


Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municip. de la Cdad de Ctes




ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO"**

ORDENANZA N° 7030 Corrientes, 07 JUL 2021

VISTO: LA ORDENANZA N° 7030 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 07-07-2021.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 3295 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 09-09-2021.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



[Firma]
Ma. Emma Gronda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

Resolución N° **3295** DEPARTAMENTO EJECUTIVO
Corrientes,

09 SEP 2021

VISTO:

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; El expediente N° 442-C-2021; La Ordenanza N° 7030 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 07 de julio de 2021; y;

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 7030 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 07 de julio de 2021, FIJA como único sentido de circulación de Oeste a Este el Pasaje La Rosada ubicado entre las calles Jujuy, Quintana, Paraguay y 25 de Mayo del Barrio La Rosada.

Que, a fs. 18 y 19 obra informe de la Dirección General de Seguridad Vial determinando de la factibilidad de la implementación de lo regulado por la Ordenanza citada.

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 7030.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 7030 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 07 de julio de 2021.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.



HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO"

ORDENANZA N°

7054

Corrientes,

19 AGO 2021

VISTO:

Los Expedientes 24-A-2019; 134-T-2019; 15-A-2021, Y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 del expediente 24-A-2019 obra nota dirigida al presidente del Honorable Concejo Deliberante (HCD), solicitando aprobación, por vía de excepción, del proyecto adjunto del emprendimiento ubicado en Av. Gregorio Pomar N° 901 de la Ciudad de Corrientes.

Que, a Fs. 03/05 obra anexado Plano de obra del referido proyecto.

Que, a Fs. 21/38 obra descripción pormenorizada del proyecto a llevarse a cabo que concuerda con la volumetría prevista para el distrito, pero, que no contempla el retiro de fachada mínimo de 5 (cinco) metros.

Que, a Fs. 46/47 obra informe técnico del área de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes realizado por el Arq. Lucia Rugnon, donde concluye que el área técnica no presenta objeciones para la conformidad del trámite, estimando factible la aprobación por vía de excepción el uso de suelo propuesto en virtud de lo dispuesto en el Art. 29 inc. 32 y 33 de la Carta Orgánica Municipal (COM).

Que, además de las consideraciones técnicas se debe también tener en cuenta que la concreción del proyecto implicaría un movimiento económico en la zona muy beneficioso para los vecinos, marcando un aumento de los puestos de trabajo y del volumen de negocios en la zona.

Que, atento a los argumentos expuestos se otorga la excepción a la norma mencionada y se aprueba el Uso de Suelo.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
"Aprobación por Vía de Excepción"**



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO"

..2//

Corrientes, **19 AGO 2021**

ORDENANZA N°

7054

ARTÍCULO.-1º: APRUEBA Por vía de excepción a la Ordenanza N° 1071 y sus modificatorias, el Uso de Suelo al proyecto adjunto a Fs. 21/38 del presente, como lo sugiere el informe técnico de Fs. 46/47.

ARTÍCULO.-2º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

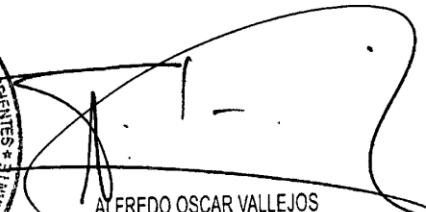
ARTÍCULO.-3º: REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO.-4º: REGÍSTRESE COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.


Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes




ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y
DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO”

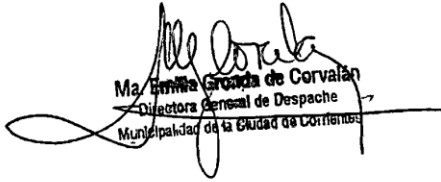
ORDENANZA N° 7054 Corrientes, **19 AGO 2021**

VISTO: LA ORDENANZA N° 7054 SANCIÓNADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 19-08-2021.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 3298 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 09-09-2021.

POR LO TANTO: CUMPLASE.




Ma. Emilia Granda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
Resolución N° 3298 Corrientes,

09 SEP 2021

VISTO:

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; El expediente N° 24-A-2019 ADJ 15-A-2021 y ADJ 134-T-2019; La Ordenanza N° 7054 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 19 de agosto de 2021; y;

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 7054 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 19 de agosto de 2021, APRUEBA por vía de excepción a la Ordenanza N° 1071 y sus modificatorias, el uso de suelo al proyecto adjunto a fs. 21/38 del expediente, como lo sugiere el informe técnico de fs 46/47.

Que, a fs. 59 obra informe de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Urbano manifestando no tener objeciones respecto a la aplicación de la Ordenanza.

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 7054.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 7.054 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 19 de agosto de 2021.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° **3289**

Corrientes, **09 SEP 2021**

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal en su artículo 46 inc. 9; la Ordenanza N° 7.004 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 7.004 establece el Plan de Regularización de Obras y designa, en su artículo 7, autoridad de aplicación del presente plan de regularización con competencia para evaluar la procedencia y el monto de los descuentos según corresponda: Comisión Evaluadora integrada por los Secretarios de Coordinación de Gobierno, Hacienda, Desarrollo Urbano y el Servicio Jurídico Permanente, o quienes ellos designen en su lugar en representación.

Que, la Carta Orgánica Municipal en su artículo 46 inc. 9. Establece que es atribución del Intendente Municipal expedir las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las ordenanzas, cuidando no alterar su espíritu.

Que, resulta necesario proceder a conformar la comisión antes mencionada.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal el dictado de la presente Resolución, en virtud del artículo 46 inc. 9 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

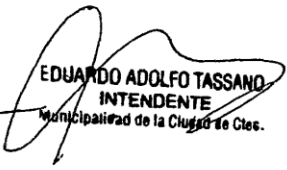
Artículo 1: Designar integrantes de la Comisión Evaluadora conforme al artículo 7 de la Ordenanza N° 7.004 a los siguientes:

- Al Señor Secretario de Coordinación de Gobierno Hugo Ricardo Calvano DNI N° 32.992.939, como representante de dicha Secretaría.
- Al Señor Secretario de Hacienda Guillermo Corrales Meza DNI N° 27.189.229, como representante de dicha Secretaría, siendo su suplente el Señor Subsecretario de Hacienda Fernando Cunha DNI 24.676.350.
- A la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano María Alejandra Wichmann DNI N° 23.742.332, como representante de dicha Secretaría, siendo su suplente el


MARIA ALEJANDRA WICHMANN
Secretaría de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N°

3289

Corrientes,

09 SEP 2021

Señor Subsecretario de Fiscalización Urbana Mario Estigarribia DNI N° 11.718.591.

- Al Señor Sub Asesor de Gestión del Servicio Jurídico Permanente Nicolás Augusto Podestá DNI N° 34.298.004, como representante del Servicio Jurídico Permanente.

Artículo 2: Dicha Comisión tendrá las funciones y atribuciones fijadas en la Ordenanza N° 7.004 y se reunirá al efecto para el tratamiento de alguna de las solicitudes presentadas conforme el régimen de regularización dispuesto en aquella y se pronunciará labrando acta dejando constancia de lo resuelto.

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno, el Señor Secretario de Hacienda y la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano.

Artículo 4: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

RODRIGO AUGUSTO DIAZ BALES MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

MARIA ALEJANDRA WICHMANN
Secretaria de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° **3297** Corrientes, **09 SEP 2021**

VISTO:

El Expediente N° 254-B-2019, Caratulado: "Borches Yedro Darío Emilio Sta. Consulta de Uso de Suelo p/ aprobación de planos. Adrema N°1-21370-1"; y

CONSIDERANDO:

Que el expediente está motivado en la consulta de uso de suelo para aprobación de plano de un inmueble se encuentra ubicado según el Código de Planeamiento Urbano en el Distrito Rpc -Residencial Plan C- Proyectos de Ordenamiento y Mejoramiento Urbanos.

Que la normativa vigente en la materia, el Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Corrientes, contempla la situación de este tipo de urbanizaciones tipificándolo dentro de los Distritos Residenciales (art. 4.1.2) como Residencial Plan.

Que el Código citado considera en esta situación a aquellas urbanizaciones integrales que generan barrios de viviendas con un plan determinado, en tal sentido, cuando en el Título 5 (normas para cada distrito) en la Sección 5.1.6. dedicada al distrito en cuestión, en su art. 5.1.6.1 -Conjuntos Habitacionales ejecutados- fija pautas que deberá cumplir toda reforma, subdivisión, construcción, etc.

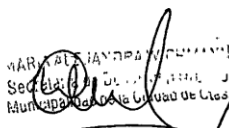
Que, la zonificación RP "c" genera un espacio para la regulación de zonas de la Ciudad, sujetas a proyectos de urbanización integral por organismos oficiales; que, por las circunstancias de su generación, en general no son factibles de encuadrarse en la normativa del tejido urbano definida para el resto de la ciudad, siendo necesario fijar las normas de cada uno atendiendo sus circunstancias y características.

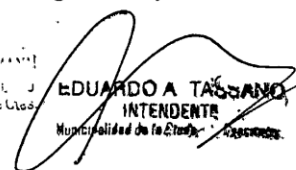
Que, por ello, el Código define para este distrito las disposiciones referidas a: el carácter del distrito, delimitación, subdivisión y tipología edilicia; y en cuanto a las disposiciones particulares de tejido como ser: altura máxima, R: h/d, F.O.S y F.O.T, establece que la autoridad de aplicación propondrá a través del área técnica las normas especiales acordes con el carácter de la urbanización particular.

Que, por otro lado el Municipio debe velar por el cumplimiento de las condiciones para un hábitat digno, y en este caso las superficies de las parcelas del conjunto, se encuentran dentro de parámetros más que admisibles para este propósito.

Que, en función de que el caso que se trata es un conjunto habitacional ejecutado por organismo oficial, sería conveniente asimilarlo al Distrito RP *Conjuntos Habitacionales a ejecutar en base a plan integral planteado por organismo oficial*- en lo que respecta al valor del FOS.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


Secretario de Planeamiento Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **3297** Corrientes, **09 SEP 2021**

Que, como se explica anteriormente, el Código de Planeamiento Urbano faculta a la autoridad de aplicación, entiéndase Secretaría de Desarrollo Urbano, a través de su área técnica, a determinar características de tejido, valores de FOT, FOS, y proponer normas especiales acordes con el carácter del conjunto en cuestión.

Que, es así como la Subsecretaría de Planificación Urbana, con intervención de sus estamentos técnicos ha analizado determinados parámetros sobre características de tejido, susceptibles de aplicar a este conjunto, para los casos en que se trate de reformas y/o ampliaciones de Unidades Habitacionales, sin perjuicio de los valores máximos de FOS fijados para este tipo de conjuntos.

Que habiendo realizado un exhaustivo análisis y relevamiento del área en cuestión surge que si bien es cierto en la actualidad muchas viviendas han realizado modificaciones ello no implica desnaturalizaciones al plan original.

Que, por lo expuesto, se estima procedente dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º: DETERMINAR para el sector, limitado por la Avenida El Maestro y las calles Haití, los Alpes, 179 y Honduras, según se grafica en el Anexo I que forma parte de la presente; Distrito Rpc - Residencial Plan c - Proyectos de Ordenamiento y Mejoramiento Urbanos según lo determina el Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Corrientes Ordenanza N° 1071 Título 4 Sección 4.1. art. 4.1.2. y Título 5 Sección 5.1. art. 5.1.7. apartado 5.1.7.3. las siguientes disposiciones que complementan las establecidas en la norma citada:

Subdivisión: Según Normas Generales del Título 2.

Parcela: Superficie mínima = 200m²

Frente mínimo = 10 m.

Tejido: Cumplirá con las disposiciones generales del Título 6, y con los siguientes valores particulares:

$R = h/d = 2$

Altura máxima: 9 metros para parcelas con superficie mayor de 250 m²

Altura máxima: 7 metros para parcelas con superficie menor de 250 m²

F.O.T. máximo = Uso Residencial = 1.8

Usos Complementarios = 0.7

HUGO RICARDO GALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

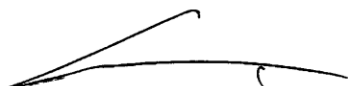


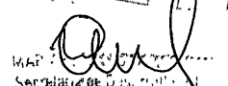
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES -
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

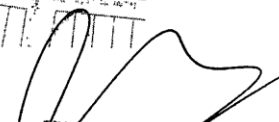
Resolución N° **3297** Corrientes, **09 SEP 2021**

ANEXO 1




HUGO RICARDO CALVANO
Secretaría de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


Secretaría de la
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


EDUARDO ADOLEO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° **3297** Corrientes, **09 SEP 2021**

F.O.S máximo= 0.7

F.O.S máximo= 1.0 en parcelas con superficies inferiores a 110 m²

Usos permitidos:

Los resultantes de aplicar las Planillas N°3 y N°4.

ARTÍCULO 2°: Instruir a la Dirección de Uso de Suelo, dependiente de la Subsecretaría de Fiscalización Urbana, para que, en las consultas de uso de suelo, cuyos motivos sean la aprobación o registración de planos de obra referentes a construcciones y/ instalaciones proyectadas o existentes en parcelas correspondientes al Conjunto Habitacional localizado en el Anexo I de la presente, zonificado por el Código de Planeamiento Urbano como Residencial Plan c -RP c-, implemente los parámetros técnicos que se establecen en el artículo anterior atento los considerandos señalados.

ARTÍCULO 3°: Dar intervención a la Subsecretaría de Fiscalización Urbana y a las áreas de su dependencia.

ARTÍCULO 4°: La presente resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

HUGO RICARDO CALVAN:
Secretario de Coordinación de Gov.
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MARIA ANTONIO:
Secretaria de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO:
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes